18562 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2004, del Banco de España, por la que se hace pública la inscripción en el Registro de Sociedades de Tasación de Informes y Valoraciones Mediterráneas, Sociedad Anónima.*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, se procede a la publicación de la siguiente alta en el Registro de Sociedades de Tasación.

Con fecha 5 de octubre de 2004 ha sido inscrita en el Registro de Sociedades de Tasación, Informes y Valoraciones Mediterráneas, Sociedad Anónima, con el número de codificación 4493, NIF A97465751, y domicilio social en calle Padilla, 6, pl. 4, 46001 Valencia.

Madrid, 14 de octubre de 2004.—El Director General, José María Roldán Alegre.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

18563 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2004, de la Dirección de Administración de Industria y Minas, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza a la entidad TÜV Internacional Grupo TÜV Rheinland, S. L., la ampliación de actividades correspondientes a los módulos de inspección de las directivas 95/16/CE sobre ascensores y 98/37/CE sobre máquinas.*

Antecedentes de hecho

Uno. Mediante Resolución de 3 de abril de 2001, del Director de Administración de Industria y Minas, se reconoció que la entidad TÜV Rheinland Ibérica, S. A., cumplía las condiciones para ser inscrita como Organismo Notificado para la aplicación de la directiva 97/23/CE, relativa a equipos a presión; siendo notificada con el n.º 1027 y publicada en el BOE de 5 de mayo de 2001.

Dos. Mediante Resolución de 2 de septiembre de 2002, del Director de Administración de Industria y Minas, se autorizó el cambio de nombre de la entidad, denominándose TÜV Internacional Grupo TÜV Rheinland, S. L. y se ordenó la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tres. Con fecha de registro de entrada 10 de agosto de 2004 en el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, se solicitó por la mercantil TÜV Internacional Grupo TÜV Rheinland, S. L., la ampliación de actividades correspondientes a los módulos de inspección de las directivas 95/16/CE sobre ascensores y 98/37/CE sobre máquinas.

En la resolución de este expediente es preciso tener en cuenta y hacer referencia a los siguientes,

Fundamentos jurídicos

Uno. La Dirección de Administración de Industria y Minas es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución en virtud de lo establecido en el artículo 9, del Decreto 223/2001, de 16 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Dos. La Sección 1.ª del Capítulo IV del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial (BOE n.º 32, de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE n.º 100, de 26 de abril de 1997), regula los Organismos de Control haciendo referencia en el Artículo 42 a su acreditación y en el artículo 43 a su autorización.

Tres. La empresa TÜV Internacional Grupo TÜV Rheinland, S. L., ha acreditado, mediante la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre mencionado anteriormente y demás normas que resultan de aplicación, para ser ampliado el campo de actuación como Organismo Notificado correspondientes a los módulos de inspección de las directivas 95/16/CE sobre ascensores y 98/37/CE sobre máquinas, cumpliéndose en la tramitación del expediente todos los requisitos reglamentarios.

Cuatro. La Entidad Nacional de Acreditación ha certificado, dentro del proceso de acreditación número 65/EI104, con el número ON013 de 18 de junio de 2004, que la entidad TÜV Internacional Grupo TÜV Rheinland, S. L., cumple los requisitos establecidos para la realización de las actividades de evaluación de la conformidad definidos en la Directiva 97/23/CE de equipos a presión.

Cinco. Igualmente ENAC ha certificado, con el número ON057 de 18 de junio de 2004, que la entidad TÜV Internacional Grupo TÜV Rheinland, S. L., cumple los requisitos establecidos para la realización de las actividades de evaluación de la conformidad definidos en la Directiva 95/16/CE de ascensores.

Seis. Finalmente ENAC ha acreditado, en el anexo técnico Rev. 5 de 19 de diciembre de 2003 del proceso de acreditación n.º 65/EI104, a TÜV Internacional Grupo TÜV Rheinland, S. L., para la realización de las inspecciones correspondientes a la Directiva 89/392/CEE, incluyendo las modificaciones recogidas en el R. D. 56/95, de 20 de enero de 1995 que comprende las disposiciones de la Directiva 98/37/CE, de 22 de junio de 1998.

Vistos los preceptos legales citados y otras disposiciones de general y concordante aplicación, resuelvo:

Primero.—Mantener la autorización anteriormente concedida para aplicación de la Directiva 97/23/CE de equipos a presión y autorizar a la entidad TÜV Internacional Grupo TÜV Rheinland, S. L., la ampliación de actividades correspondientes a los módulos de inspección de las directivas 95/16/CE sobre ascensores y 98/37/CE sobre máquinas, como Organismo Notificado, correspondientes a los anexos/módulos que se indican en los apartados siguientes de las citadas Directivas.

Segundo.—El alcance de la autorización para la aplicación de la Directiva 97/23/CE, sobre equipos a presión, se corresponde con:

Aprobación de procedimientos y personal que realiza uniones permanentes.
Aprobación europea de materiales.
Evaluación específica de materiales.

Módulo A1: Control interno de fabricación con vigilancia de la verificación final.
Módulo B: Examen CE de tipo.
Módulo B1: Examen CE de diseño.
Módulo C1: Conformidad con el tipo.
Módulo F: Verificación de los productos.
Módulo G: Verificación CE por unidad.

Tercero.—El alcance de la autorización para la aplicación de la Directiva 95/16/CE sobre ascensores, se corresponde con:

Ascensores:
Anexo V: Examen CE de tipo.
Anexo VI: Control final.
Anexo X: Verificación por unidad.

Componentes de seguridad:

Anexo V: Examen CE de tipo.
Anexo XI: Conformidad con el tipo, con controles por muestreo.

Cuarto.—El alcance de la autorización para la aplicación de la Directiva 98/37/CE sobre máquinas, se corresponde con:

Recepción y conservación del expediente técnico previsto en el anexoVI [artículo 8.2.c) 1er guión] para las máquinas que figuran en el anexo IV, con excepción de las de los apartados A16 y A17.

Quinto.—La presente autorización será efectiva una vez cumplido el trámite de notificación a la Unión Europea.

Sexto.—Ordenar la notificación y publicación en forma legal en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en «Boletín Oficial del Estado», de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Administración y Planificación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria-Gasteiz, 1 de octubre de 2004.—El Director, Rubén Mendiola Erkoreka.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

18564 *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de los Estatutos de la Fundación Educativa y Científica del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Granada.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Educativa y Científica del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Granada, sobre la base de los siguientes

Antecedentes de Hecho

Primero.—En fecha 24 de marzo de 2004 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud suscrita por D. Pedro Barranco Bueno, Presidente del Patronato de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Órgano de gobierno, en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo.—La Fundación fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 8 de octubre de1998, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Tercero.—La modificación estatutaria afecta al artículo 32, relativo a la extinción de la fundación, para su concreta adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Cuarto.—A dicha solicitud se adjuntó copia simple de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales adoptados por la Fundación el 25 de febrero de 2004, otorgada el 2 de marzo de 2004 ante el Notario D. Santiago Marín López, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 860 de su protocolo.

Quinto.—Analizada la documentación remitida se requirió a la Fundación para que remitiese copia compulsada de la comunicación efectuada al Protectorado, redacción literal e íntegra de los estatutos modificados, formalizados en escritura pública y rectificación de fechas del certificado del Secretario de la Fundación, sobre la reunión celebrada por el Patronato el 25 de febrero de 2004.

El requerimiento de subsanación fue debidamente cumplimentado, recibiéndose la documentación requerida el 2 de agosto de 2004; consta en el expediente que el texto íntegro de los Estatutos modificados fueron formalizados en escritura pública el 26 de julio de 2004, ante el Notario de Granada D. Santiago Marín López, bajo el número 3.014 de su protocolo, uniéndose a los mismos certificado del secretario del Patronato de la Fundación del acuerdo de la Junta de Patronos de 21 de junio de 2004.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero.—Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre; el Protectorado de la Consejería de Educación y Ciencia manifiesta en escrito de 17 de mayo de 2004 su no oposición a dicha modificación, por ser conforme a la Ley.

Cuarto.—El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la modificación de estatutos de la Fundación Educativa y Científica del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Granada en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo.—Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 17 de septiembre de 2004.—La Directora general, M.ª Luisa García Juárez.

18565 *RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía, la modificación de los Estatutos de la Fundación Río Tinto para la Historia de la Minería y la Metalurgia.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación «Río Tinto para la Historia de la Minería y la Metalurgia», sobre la base de los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—En fecha 21 de abril de 2004 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de D. José María Mantecón Jara, Director General de la Fundación, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo.—La Fundación fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 10 de marzo de 2003, de la Consejería de Cultura.

Tercero.—La modificación estatutaria afecta al artículo 9, relativo a la composición del Patronato.

Cuarto.—A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la elevación a público del acuerdo social sobre la modificación estatutaria, adoptado el 2 de diciembre de 2002, escritura número 177, de fecha 26 de enero de 2004, otorgada ante el Notario D. Francisco Javier Cedrón López-Guerrero, del Ilustre Colegio de Madrid.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Regla-